

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA.**

**1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

Es objeto de la presente contratación el SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA, para cubrir la carencia de medios humanos y técnicos que, en la actualidad, tiene el Ayuntamiento para la realización de los trabajos reseñados.

La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forma parte integrante del mismo.

El contrato tendrá carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (*LCSP, en lo sucesivo*); por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (*en lo sucesivo RCLCAP*); y por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por Orden del Ministerio de obras Públicas de 8 de marzo de 1972.

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad, previsto y regulado por los artículos 153, 154 y 158 de la LCSP.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.ayto-peralestajuna.org](http://www.ayto-peralestajuna.org)

**2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.-**

La presente contratación se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria PERALES DE TAJUÑA núm. 93/22708 del Presupuesto General de gastos en vigor.

El sistema para la determinación del precio del contrato será el que se especifica en la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Técnicas que rige la contratación, siendo su importe máximo a efectos de licitación, el que figura en el artículo 158. e) de la LCSP.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden el IVA (que figurará como partida independiente) y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión de conformidad con lo regulado en los artículos 77 a 82 de la LCSP. Las revisiones que en su caso procedan, modificarán, incrementando o disminuyendo, la valoración mensual del trabajo a realizar.

### **3. PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.-**

El pago del precio del remate se efectuará contra presentación de facturas mensuales, previa acreditación de la prestación del servicio contratado y cada factura deberá ir con el VºBº del Director del Servicio o del Tesorero.

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos.199 y 200 del RCLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado B) del cuadro Anexo. El abono de los trabajos se realizará mediante cuentas expedidas por el director de los mismos.

### **4. DURACIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato tendrá una duración de **dos años**, siendo dicho plazo prorrogable de año en año, previo acuerdo de ambas partes, hasta el límite legal previsto por el artículo 279 de la LCSP, y comenzará a contar desde la fecha del Contrato Administrativo.

El plazo máximo de duración de seis años, no siendo prorrogable por más tiempo.

### **5. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-**

En cuanto a las funciones de asistencia al Departamento de Rentas y Recaudación, el servicio "in situ" se prestará un día a la semana, en horario de 9.15 a 14.00 horas y de 15.30 a 18.30 horas, pudiendo ser ampliado si las necesidades de prestación del servicio así lo aconsejaren, todo ello sin perjuicio de las labores de apoyo y colaboración que deban realizarse en entidades públicas o privadas, registro públicos, etc., relativas a los trabajos objeto de contratación. El horario del servicio "in situ" se prestará de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, la última semana del periodo voluntario de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y del de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana

El Ayuntamiento facilitará un local al contratista para la ejecución del contrato.

### **6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 43 de la LCSP, están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 62 como prohibición para contratar.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 48 LCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia *del* contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

## **7. SOLICITUD DE OFERTAS.-**

Deberán solicitarse, al menos a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, dejándose constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, según lo regulado en el Art. 162.1 de la LCSP, así como de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

La petición de ofertas a los empresarios se realizará, siempre que ello sea posible, mediante solicitud escrita del órgano de contratación. En el supuesto de que razones de urgencia aconsejen la agilización de los trámites, esta petición se realizará por cualquier método que lo permita, dejando constancia de todo ello en el expediente.

## **8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

**8.1. Documentación administrativa: SOBRE A, denominado de Documentos, expresará la inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN**

**PUBLICIDAD DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA” y contendrá los siguientes documentos:**

**8.1.1.** La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que e presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite i su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signa-arios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial le Comercio, según dispone el art. 44 LCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apode-amiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

**8.1.2.** Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 LCSP.

**8.1.3.** Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no

es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**8.1.4.** Acreditación de la solvencia mediante los medios establecidos en los artículos 64 a 68 de la LCSP, pudiendo ser sustituida por el documento expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda, acreditativo de estar clasificada la empresa como empresa contratista de servicios en los siguientes: Grupo L, Subgrupo 02, Categoría A o superior y Grupo L, Subgrupo 03, Categoría A o superior.

**8.1.5.** Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**8.1.6.** Presentación de un Proyecto donde se especifique como se van a prestar los servicios que requiere la administración y donde se incluirá las mejoras que se proponen para el mejor funcionamiento del servicio, así como el conocimiento de la situación informática del Ayuntamiento de PERALES DE TAJUÑA.

**8.1.7.** Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

**8.2. Proposición económica.** Sobre B, deberá tener la siguiente inscripción: **“PROPOSICION ECONÓMICA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA”** y ajustarse al modelo que se adjunta en el ANEXO I.

**8.3. Lugar y Plazo de presentación:** Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano de 9,00 a 14,00 horas durante los **10 días naturales** siguientes a la recepción de la invitación a participar en el procedimiento negociado; o por Correo certificado. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

## 9. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento, serán los siguientes:

**9.1.** Menor **precio** en la prestación de los servicios, **hasta un máximo de 30 puntos**, que se concederán de acuerdo con el siguiente baremo:

1 punto por cada décima de punto de bajada lineal en el precio establecido por el Pliego de Condiciones por la colaboración en la Recaudación en periodo voluntario: sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales, hasta un máximo de	<b>10 puntos</b>
<input type="checkbox"/> 1 punto por cada punto de bajada lineal en el precio establecido por el Pliego de Condiciones por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas por recargo ejecutivo y recargo de apremio, hasta un máximo de	<b>10 puntos</b>
<input type="checkbox"/> 1 punto por cada punto de bajada lineal en el precio establecido por el Pliego de Condiciones por la colaboración en la Recaudación Ejecutiva por las cantidades recaudadas por intereses de demora, hasta un máximo de	<b>10 puntos</b>

**9.2.** Mayor calidad del **Proyecto** de colaboración y **Mejoras** ofertadas que el concursante entienda serán beneficiosas para la prestación del servicio, **hasta un máximo de 40 puntos**.

**9.3.** **Reducción del plazo de inicio del servicio**, **hasta un máximo de 10 puntos**. Se valora el menor plazo ofertado de puesta en funcionamiento e inicio del servicio. Los licitantes deberán justificar debidamente el plazo y formas de cumplimiento objetivo de ese plazo. En todo caso, la Mesa de contratación valorará la viabilidad de las propuestas.

**9.4.** Por el conocimiento y manejo del software de recaudación de tributos – GIT- GESTION INTEGRAL DE TRIBUTOS, Modulo de Gestión, actualmente instalado en el Ayuntamiento, **hasta un máximo de 20 puntos** a razón de 2 puntos por cada certificado o informe que acredite dicha experiencia y suscrito por otros Ayuntamientos, ***La puntuación máxima a alcanzar es de 100 puntos, no admitiéndose ofertas que no alcancen los 50 puntos.***

## 10. MESA DE CONTRATACIÓN.

No se considera necesaria la constitución de Mesa de Contratación dado que no es necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la Mesa será potestativa para el órgano de contratación.

## **11. APERTURA DE PROPOSICIONES Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.**

El Órgano de Contratación, en acto público, que se celebrará el **tercer día hábil** siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas (considerándose inhábil el sábado, en cuanto a día de apertura, trasladándose en este caso la misma al día hábil siguiente), procederá a la apertura de proposiciones económicas, a las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de PERALES DE TAJUÑA y dará lectura a las mismas.

En el mismo acto público se examinará la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A, pudiéndose conceder un plazo de tres días a los licitadores para la subsanación de los posibles defectos encontrados en la documentación, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta.

## **12. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes, salvo otro que se indique en el pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o lidiadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el art. 137 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

## **13. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran 15 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Certificación expedida por la Agencia Tributaria, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese esta documentación el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Mesa de Contratación, en su caso, propondrá como adjudicatario provisional al licitador o licitadores siguientes por orden de sus ofertas.

#### **14. GARANTÍA PROVISIONAL.**

Se exige a los licitadores de la constitución de garantía provisional para acceder a este procedimiento, en virtud del artículo 91 de la LCSP.

#### **15. GARANTÍA DEFINITIVA.**

Una vez realiza la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince días hábiles una fianza definitiva del cinco por ciento del importe de adjudicación, IVA excluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 84 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el Art. 55 y siguientes del RGLCAP, de 1 de marzo o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el 86 LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

#### **16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes, a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así

como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### **17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, reguladas en el art. 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 197.2 de la LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

#### **18. RELACIÓN LABORAL.**

No implicará esta concesión ninguna vinculación laboral con el Ayuntamiento de PERALES DE TAJUÑA, ni del adjudicatario ni de sus asalariados que serán por su cuenta y deberán estar dados de alta en la Seguridad Social.

#### **19. EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La fecha de comienzo de los trabajos será la del siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato. El plazo de ejecución y los plazos parciales que, en su caso, se establezcan referidos a la fecha de comienzo de los trabajos. El plazo de ejecución será el establecido en la Cláusula 4 del presente Pliego. Antes de la finalización de este plazo y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 279 LCSP.

El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración.

**20. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

**21. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP, con los efectos previstos en los arts. 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

**22. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**EI ALCALDE-PRESIDENTE**

**EL SECRETARIO**

## ANEXO I

### MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, NIF nº \_\_\_\_\_ (en el caso de actuar en representación como apoderado de \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ calle, nº \_\_\_\_\_ CIF o NIF nº \_\_\_\_\_) teléfono \_\_\_\_\_, Fax \_\_\_\_\_, enterado de la solicitud de proposiciones del Ayuntamiento de PERALES DE TAJUÑA, así como de las condiciones y requisitos para concurrir a la **CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA**, declara que se encuentra en situación de acudir como licitador a la misma. A éste efecto hace constar que conoce los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Condiciones Técnicas por los que se rige la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración, y se compromete en nombre de \_\_\_\_\_ (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por los precios siguientes, en los que se incluye la cantidad correspondiente al IVA:

1. Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales en periodo voluntario, el ..... %
2. Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por recargos de apremio, el ..... %
3. Sobre las cantidades recaudadas e ingresadas en las arcas municipales por intereses de demora en los procedimientos administrativos de apremio, el ..... %
4. Por la Colaboración en la gestión y revisión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, sobre el importe recaudado por las liquidaciones generadas tras los trabajos de revisión, el ..... %
5. Por la Colaboración en la gestión y revisión del Impuesto sobre Actividades Económicas regularización de las actividades encuadradas en los epígrafes 1-833.1 y 1-833.2 relativas a la promoción inmobiliaria de terrenos y edificaciones, sobre el importe recaudado por las liquidaciones generadas tras los trabajos de revisión, el ..... %

FECHA Y FIRMA DEL PROPONENTE

En PERALES DE TAJUÑA, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

## **ANEXO II**

(Modelo de declaración responsable)

D. .... , mayor de edad, con domicilio en ..... ,  
calle ..... , nº ... y NIF nº ..... , (En el caso de actuar  
en representación como apoderado de ..... , con  
domicilio en ..... , calle ..... , nº .... , CIF o NIF nº  
.....)

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que no se halla incurso (caso de actuar en representación: Que ni la empresa a la que representa, ni los administradores de la misma se hallan incursos) en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición para contratar con la Administración, a que se refiere el Art. 62 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de Octubre.

Que se halla (caso de actuar en representación: Que la empresa a la que representa se halla) al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no es deudor a la Hacienda Local, a que se refiere el art. 130 c) del mismo texto legal.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de PERALES DE TAJUÑA, expido y firmo la presente declaración en ..... , a ..... de ..... de 2010.

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA**

**ANEXO III**

(Modelo de aval)

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
NIF ....., con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos) en.  
..... en la calle, plaza o avenida ..... CP ..... y en su nombre  
(nombre y apellidos de los apoderados ..... con poderes  
suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la  
representación de la parte inferior de este documento,

**AVALA**

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
..... en virtud de lo dispuesto por los artículos 81 a 92 de la Ley 30/2007, de  
30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para responder de las  
obligaciones derivadas del contrato del **SERVICIO DE CONSULTORÍA Y  
ASISTENCIA A LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDATORIA DEL  
AYUNTAMIENTO DE PERALES DE TAJUÑA**, por importe de cantidad de  
remate de (en letra) ....., (en cifra) .....

Este aval se otorgará solidariamente respecto al obligado principal, con  
renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer  
requerimiento de la Caja del Ayuntamiento con sujeción a los términos  
previstos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector  
Público, en sus normas de desarrollo.

..... Lugar y fecha  
..... Razón social de la entidad  
..... Firma de los apoderados